



PROYECTO DE RESOLUCIÓN



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Mesa de Entradas

16 JUL 2016

SEC: D... Nº 3760 HORA 13:40

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación, conforme a lo dispuesto por la ley 24.284, artículo segundo, designe a los siete miembros que le corresponden ante la Comisión Bicameral Permanente de Defensoría del Pueblo de la Nación. Con posterioridad a su integración, solicitar a la Comisión que proceda a proponer ante el pleno de esta Cámara a los candidatos a convertirse en Defensor del Pueblo de la Nación, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional.

*[Signature]*

*[Signature]*  
**Alicia Terada**  
 DIPUTADA DE LA NACION

*[Signature]*  
**LEONOR MARTINEZ VILLADA**  
 DIPUTADA DE LA NACION

*[Signature]*  
**CARLA CARRIZO**  
 DIPUTADA DE LA NACION

*[Signature]*  
**MARIA SOLEDAD CARRIZO**  
 DIPUTADA NACIONAL

*[Signature]*  
**Cornelia Schmidt Liermann**  
 Diputada de la Nación

*[Signature]*  
**ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Diputada Nacional

*[Signature]*  
**KARINA BANEL**  
 DIPUTADA NACIONAL

*[Signature]*  
 Lic. **OLGA MARIA RISTA**  
 Diputada Nacional

*[Signature]*  
**BARILETTA**  
 Ing. **MARIO D. BARILETTA**  
 DIPUTADO DE LA NACION

*[Signature]*  
 Mtro. **Brenda Lis Austin**  
 Diputada Nacional

*[Signature]*  
 Lic. **Paula Urroz**  
 Diputada Nacional

*[Signature]*  
**Ana Copes**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:



Señor Presidente:

La inconstitucionalidad por omisión, como señala el maestro Germán Bidart Campos, se presenta cuando los poderes constituidos no ejecutan un deber constitucional. Este fundamento se expresa en la supremacía de la Constitución, que en nuestro ordenamiento jurídico queda de manifiesto a partir de lo expuesto por el artículo 31 de la Carta Magna. La voluntad de los representantes del pueblo nunca puede contrariar a la voluntad del pueblo, que se expresa mediante la Constitución. En efecto, tampoco puede abstenerse de acatar los mandatos de ésta. En el caso en cuestión, el Congreso de la Nación incurre en un grave incumplimiento al no acatar lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional, que crea al Defensor del Pueblo de la Nación, con autonomía funcional e independencia, pero dentro de la órbita del Poder Legislativo. La naturaleza de esta falta no se da por omisión legislativa, en tanto el Congreso ya ha dictado la Ley de Defensoría del Pueblo de la Nación, número 24.284. Sin embargo, dicha ley reglamenta el procedimiento para la designación del Defensor del Pueblo de la Nación, conforme a los preceptos y principios delineados por el artículo 86 de la Ley Fundamental. La efectiva puesta en funcionamiento del procedimiento para designar al Defensor del Pueblo, forma parte de los deberes que la Constitución Nacional le impone al Congreso. El hecho de que desde el año 2009 no esté designado el Defensor del Pueblo, importa una inadmisibles permanencia de la situación de omisión constitucional. Nos corresponde a los legisladores instar la apertura del procedimiento de designación de esta importante institución incorporada a nuestra Constitución por la gran Reforma constitucional de 1994. La realidad indica que, para citar un ejemplo, la situación que se vive desde hace años en la Argentina, de indefensión de los usuarios a causa de la inacción por parte del Estado ante los abusos de compañías prestadoras de servicios como la telefonía móvil, es uno de los principales motivos por los cuales la nación debe contar con un Defensor del Pueblo idóneo, independiente y cuya moral esté a la altura del cargo que ostenta.

*[Signature]*  
Ana Copes

Lic. ULISA MARÍA RISTA  
Diputada Nacional

Cornelia Bernoldt Liermann  
Diputada de la Nación

*[Signature]*  
CARLA CARRIZO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
Alicia Torada  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
Lic. MARIO D. BARLETTA  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
Lic. Paula Urroz  
Diputada Nacional

*[Signature]*  
KARINA BANFI  
DIPUTADA NACIONAL

*[Signature]*  
MARIA SOLEDAD CARRIZO  
DIPUTADA NACIONAL

*[Signature]*  
ALEJANDRA MARTÍNEZ  
Diputada Nacional

*[Signature]*  
Lic. HONOR MARTINEZ VILLADA  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
Mgter. Brenda Lis Austin  
Diputada Nacional